



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece de referencia: **MI-008-07-03-13**, derivado de la revisión practicada a los Controles Internos de Cumplimiento de Normativas, Kardex, Entradas y Salidas de Bodega, Existencia de Inventario, Registro y Despacho de Bienes y todo lo relacionado a la operatividad y manejo, por el periodo del ocho de septiembre del año dos mil nueve al once de marzo del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Evaluar la efectividad del Control Interno Implementado en Bodega Central; **2)** Determinar la existencia de procedimientos adecuados en el Registro de Entrada y Salida, custodia, salvaguarda física, manejo y registro de inventario; **3)** Determinar la confiabilidad del Sistema de Bodega (**SISBO**), en el registro de las Entradas, Salidas, Kardex y su saldo e inventario; **4)** Verificar el debido registro de las Entradas y Salidas de los artículos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-14

almacenados en la Bodega mediante Kardex actualizados en el Sistema de Bodega (SISBO, así como probar la existencia de Inventario Físico Final de los años dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once y dos mil doce; **5)** Verificar si el Responsable de Bodega propuso Informes Mensuales de entradas y salidas de materiales por Área o Dirección.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:- **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron siete (7) hallazgos de Control Interno consistente en: **1)** El Sistema SISBO, no alimenta con los movimiento de las notas de entrada y notas de salidas a la hoja de Kardex por artículo. salida isi No se realizan arqueos de las existencias de facturas físicas; **2)** Incompatibilidad de funciones en el cargo; **3)** El personal de la sucursal desconoce los manuales; **4)** Falta de control de existencia de formatos pre numerados; **5)** Pagos efectuados por servicios prestados sin Contrato y **6)** Desembolsos efectuados sin la Firma de Autorizado.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece de referencia: **MI-008-07-03-13**, derivado de la revisión practicada a los Controles Internos de Cumplimiento de Normativas, Kardex, Entradas y Salidas de Bodega, Existencia de Inventario, Registro y Despacho de Bienes y todo lo relacionado a la operatividad y manejo, por el período del ocho de septiembre del año dos mil nueve al once de marzo del año dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-187-14**

arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- Esta Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta (870) de las nueve de la mañana del día seis de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud pero estuvo presente.-